



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII – Martes 9 de mayo de 2023- Número 6067

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 436** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 28 de abril de 2023. 1400
- 437** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente, de fecha 4 de mayo de 2023. 1401

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 438** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 58-2022, seguido a instancias de D. Irene Franco Sánchez. 1403
- 439** Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material, transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el periodo de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en Centros Públicos de Melilla, En la modalidad presencial o a distancia, correspondientes al curso 2022/2023. 1404
- 440** Orden nº 1398, de fecha 8 de mayo de 2023, relativa a la convocatoria para la provisión de varios puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla 1411
- 441** Orden nº 1399, de fecha 8 de mayo de 2023, relativa a la provisión de varios puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1417

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 442** Orden nº 0698, de fecha 28 de abril de 2023, relativa a la convocatoria del curso escolar 2023-2024 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván". 1423
- 443** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo de Melilla, para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2023. 1425
- 444** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Colegio La Salle-El Carmen de Melilla, para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2023. 1429
- 445** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Colegio "Enrique Soler" de Melilla (CO.MA.MEL.) para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2023. 1433

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 446** Notificación a interesados para subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2023. 1437
- 447** Orden nº 1346, de fecha 3 de mayo de 2023, relativa a la rectificación de error material advertido en el convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, y la Fundación Mensajeros de la Paz, para el desarrollo del programa de "atención social a personas vulnerables". 1439

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

436. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 28 de abril de 2023.”

14719/2023.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

10106/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2023

10122/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2023

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 2 de mayo de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

437. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de mayo de 2023.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de carácter urgente CELEBRADA EL DÍA 4 de mayo de 2023."

-- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

-- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

-- EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA PARA RECUPERAR LAS CANTIDADES QUE DEBÍA HABER ABONADO ESTÁ EN CONCEPTO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

-- EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA PARA RECUPERAR LAS CANTIDADES QUE DEBÍA HABER ABONADO ESTÁ EN CONCEPTO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

-- EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTA PARA RECUPERAR LAS CANTIDADES QUE DEBÍA HABER ABONADO ESTÁ EN CONCEPTO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

-- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN E.R. 34/2023, DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: F.M.)

-- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 10/2023, DE FECHA 06/02/2023, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

-- PERSONACIÓN EN E.R. 158/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR:S.M.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

-- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO (ABOGACÍA DEL ESTADO).

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. GONZALO RODRÍGUEZ COLUBI REMARTINEZ

--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

--BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL ELECTROMECÁNICA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACIÓN, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS/MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CALSE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (1 RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL SEPULTURERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES AL GRUPO E DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

-- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL LACERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

-- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, CONVENIOS CON ENTIDADES (SUBVENCIONES).FOMENTO ACTIVIDAD UNIVERSITARIA 2023.

-- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL- PABLO GARCÍA ALEMANY.

-- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL- ISABEL MARTÍN PINAZO.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

-- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE MILHAM MOHAMED MOHAMED

-- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. AHMED ITOUHAMEIN HARBACHI

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS URBANISMO Y DEPORTE

-- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO, URBANIZACIÓN Y ACCESO, situadas en AVENIDA HERMANDAD DONANTES DE SANGRE, 36.- SE SOLICITA APROBAR POR EL CONSEJO AL SUPERAR EL 1.000.000 DE EUROS.

-- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DOÑA YAMINA MIMÓN MOHAMED

-- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DON RIDOUAN CHAARI.

-- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTES EN C/LA DALIA, nº 53-55 (En el ámbito de la UE 31, ya desarrollada).

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

-- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA .

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 8 de mayo de 2023,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

438. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 58-2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. IRENE FRANCO SÁNCHEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 58/2022 iniciado a instancias de D. Irene Franco Sánchez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 01-06-2023 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 3 de mayo de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

439. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022/2023.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022/2023.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6042, de 10 de febrero de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 0799, de fecha 21 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6059, de 11 de abril de 2023.

III.- Con fecha 4 de mayo de 2023, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 5 de mayo de 2023, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Documento	Expediente	Importe
01662076G	322/2023/AYUFP	200 €
01662213A	121/2023/AYUFP	200 €
01662347E	359/2023/AYUFP	200 €
01662601T	249/2023/AYUFP	200 €
01662632P	315/2023/AYUFP	200 €
01662667C	246/2023/AYUFP	200 €
01662678P	254/2023/AYUFP	200 €
01662796B	358/2023/AYUFP	200 €
01663063W	350/2023/AYUFP	200 €
01663074J	35/2023/AYUFP	200 €
01663103L	212/2023/AYUFP	200 €
01663229F	230/2023/AYUFP	200 €
01663295G	354/2023/AYUFP	200 €
01663434M	319/2023/AYUFP	200 €
01663464N	154/2023/AYUFP	200 €
01663689F	137/2023/AYUFP	200 €
01663743S	316/2023/AYUFP	200 €
01663752R	54/2023/AYUFP	200 €
08364618R	360/2023/AYUFP	200 €
12490425E	138/2023/AYUFP	200 €
12490724E	364/2023/AYUFP	200 €

26301150Y	317/2023/AYUFP	200 €
42225822F	234/2023/AYUFP	200 €
42226217B	135/2023/AYUFP	200 €
43996221G	365/2023/AYUFP	200 €
44070349A	247/2023/AYUFP	200 €
44070641L	103/2023/AYUFP	200 €
44073390P	112/2023/AYUFP	200 €
44106888H	256/2023/AYUFP	200 €
44109242A	348/2023/AYUFP	200 €
44110233M	111/2023/AYUFP	200 €
45281177L	8/2023/AYUFP	200 €
45281638C	134/2023/AYUFP	200 €
45285703Z	262/2023/AYUFP	200 €
45286609T	127/2023/AYUFP	200 €
45289606F	67/2023/AYUFP	200 €
45291409Q	237/2023/AYUFP	200 €
45292492H	141/2023/AYUFP	200 €
45293177J	178/2023/AYUFP	200 €
45295010Y	72/2023/AYUFP	200 €
45295299L	68/2023/AYUFP	200 €
45295672R	99/2023/AYUFP	200 €
45297810T	235/2023/AYUFP	200 €
45299834T	73/2023/AYUFP	200 €
45301326C	25/2023/AYUFP	200 €
45301465K	191/2023/AYUFP	200 €
45304507G	233/2023/AYUFP	200 €
45304717F	355/2023/AYUFP	200 €
45305611G	163/2023/AYUFP	200 €
45305781J	196/2023/AYUFP	200 €
45306302M	28/2023/AYUFP	200 €
45307166H	221/2023/AYUFP	200 €
45307516T	288/2023/AYUFP	200 €
45307720C	129/2023/AYUFP	200 €
45308756K	228/2023/AYUFP	200 €
45309872X	78/2023/AYUFP	200 €
45310584D	55/2023/AYUFP	200 €
45310618C	352/2023/AYUFP	200 €
45310621T	337/2023/AYUFP	200 €
45310647A	31/2023/AYUFP	200 €
45310655B	43/2023/AYUFP	200 €
45310874T	332/2023/AYUFP	200 €
45311351V	96/2023/AYUFP	200 €
45311817T	338/2023/AYUFP	200 €
45312016S	353/2023/AYUFP	200 €
45312064V	142/2023/AYUFP	200 €
45312230E	114/2023/AYUFP	200 €
45312396G	301/2023/AYUFP	200 €
45312723D	110/2023/AYUFP	200 €
45312802L	240/2023/AYUFP	200 €
45313151T	152/2023/AYUFP	200 €
45313273F	248/2023/AYUFP	200 €
45313341Y	195/2023/AYUFP	200 €
45313714B	52/2023/AYUFP	200 €
45313740Z	211/2023/AYUFP	200 €
45313831J	124/2023/AYUFP	200 €
45313911R	366/2023/AYUFP	200 €
45314006G	144/2023/AYUFP	200 €
45314008Y	120/2023/AYUFP	200 €
45314154Z	326/2023/AYUFP	200 €
45314249V	161/2023/AYUFP	200 €
45314352M	209/2023/AYUFP	200 €
45314572H	243/2023/AYUFP	200 €
45314654P	213/2023/AYUFP	200 €
45314730S	166/2023/AYUFP	200 €
45314812M	185/2023/AYUFP	200 €
45314883F	12/2023/AYUFP	200 €
45314928Y	226/2023/AYUFP	200 €
45315038R	42/2023/AYUFP	200 €
45315321P	296/2023/AYUFP	200 €
45315419Z	87/2023/AYUFP	200 €
45315870M	253/2023/AYUFP	200 €
45316121A	93/2023/AYUFP	200 €
45316172P	168/2023/AYUFP	200 €
45316408Z	3/2023/AYUFP	200 €

45316452N	39/2023/AYUFP	200 €
45316480V	1/2023/AYUFP	200 €
45316492Y	260/2023/AYUFP	200 €
45316521N	194/2023/AYUFP	200 €
45316540P	5/2023/AYUFP	200 €
45316542X	242/2023/AYUFP	200 €
45316546Z	311/2023/AYUFP	200 €
45316569Z	320/2023/AYUFP	200 €
45316631F	284/2023/AYUFP	200 €
45316717R	118/2023/AYUFP	200 €
45316784E	75/2023/AYUFP	200 €
45316874C	7/2023/AYUFP	200 €
45316924R	265/2023/AYUFP	200 €
45316994W	139/2023/AYUFP	200 €
45317082K	241/2023/AYUFP	200 €
45317208D	57/2023/AYUFP	200 €
45317290E	117/2023/AYUFP	200 €
45317333L	309/2023/AYUFP	200 €
45317360T	125/2023/AYUFP	200 €
45317450K	149/2023/AYUFP	200 €
45317557J	158/2023/AYUFP	200 €
45317608H	236/2023/AYUFP	200 €
45317634K	198/2023/AYUFP	200 €
45317667P	33/2023/AYUFP	200 €
45317833J	200/2023/AYUFP	200 €
45317898D	74/2023/AYUFP	200 €
45318031G	46/2023/AYUFP	200 €
45318130B	106/2023/AYUFP	200 €
45318179Z	79/2023/AYUFP	200 €
45318187E	293/2023/AYUFP	200 €
45318234T	176/2023/AYUFP	200 €
45318278K	101/2023/AYUFP	200 €
45318293J	341/2023/AYUFP	200 €
45318425F	41/2023/AYUFP	200 €
45318440E	175/2023/AYUFP	200 €
45318524Z	266/2023/AYUFP	200 €
45318558W	177/2023/AYUFP	200 €
45318600K	278/2023/AYUFP	200 €
45318608Y	363/2023/AYUFP	200 €
45318611D	38/2023/AYUFP	200 €
45318660N	131/2023/AYUFP	200 €
45318669K	223/2023/AYUFP	200 €
45318695R	98/2023/AYUFP	200 €
45318717T	45/2023/AYUFP	200 €
45318756Q	146/2023/AYUFP	200 €
45318808E	279/2023/AYUFP	200 €
45318883M	225/2023/AYUFP	200 €
45319053Z	217/2023/AYUFP	200 €
45319074N	157/2023/AYUFP	200 €
45319188B	13/2023/AYUFP	200 €
45319192S	202/2023/AYUFP	200 €
45319198K	231/2023/AYUFP	200 €
45319202W	170/2023/AYUFP	200 €
45319296G	215/2023/AYUFP	200 €
45319316R	199/2023/AYUFP	200 €
45319418B	162/2023/AYUFP	200 €
45319431R	327/2023/AYUFP	200 €
45319513Z	310/2023/AYUFP	200 €
45319528Y	325/2023/AYUFP	200 €
45319560S	286/2023/AYUFP	200 €
45319629S	314/2023/AYUFP	200 €
45319641G	252/2023/AYUFP	200 €
45319664G	318/2023/AYUFP	200 €
45319696J	107/2023/AYUFP	200 €
45319726C	330/2023/AYUFP	200 €
45319784D	90/2023/AYUFP	200 €
45319798T	357/2023/AYUFP	200 €
45319822R	58/2023/AYUFP	200 €
45319831X	34/2023/AYUFP	200 €
45319902N	48/2023/AYUFP	200 €
45319941M	201/2023/AYUFP	200 €
45320064J	97/2023/AYUFP	200 €
45320144R	258/2023/AYUFP	200 €
45320164K	148/2023/AYUFP	200 €

45320192A	94/2023/AYUFP	200 €
45320207H	291/2023/AYUFP	200 €
45320213R	183/2023/AYUFP	200 €
45320310Y	294/2023/AYUFP	200 €
45320329W	308/2023/AYUFP	200 €
45320373T	245/2023/AYUFP	200 €
45320438L	47/2023/AYUFP	200 €
45320448Y	263/2023/AYUFP	200 €
45320531C	222/2023/AYUFP	200 €
45320596Q	49/2023/AYUFP	200 €
45320614B	20/2023/AYUFP	200 €
45320640Z	331/2023/AYUFP	200 €
45320665Q	186/2023/AYUFP	200 €
45320741T	16/2023/AYUFP	200 €
45320996W	160/2023/AYUFP	200 €
45321001F	122/2023/AYUFP	200 €
45321018R	250/2023/AYUFP	200 €
45321072D	275/2023/AYUFP	200 €
45321186P	346/2023/AYUFP	200 €
45321233D	203/2023/AYUFP	200 €
45321307Z	18/2023/AYUFP	200 €
45321591E	232/2023/AYUFP	200 €
45321657L	82/2023/AYUFP	200 €
45321947X	169/2023/AYUFP	200 €
45322003C	342/2023/AYUFP	200 €
45322053R	69/2023/AYUFP	200 €
45322135Z	181/2023/AYUFP	200 €
45322186L	29/2023/AYUFP	200 €
45322194G	255/2023/AYUFP	200 €
45322226J	227/2023/AYUFP	200 €
45322246X	123/2023/AYUFP	200 €
45322288Y	259/2023/AYUFP	200 €
45322373E	207/2023/AYUFP	200 €
45322387J	184/2023/AYUFP	200 €
45322438H	59/2023/AYUFP	200 €
45322508L	239/2023/AYUFP	200 €
45322643Q	339/2023/AYUFP	200 €
45322721W	367/2023/AYUFP	200 €
45322742T	53/2023/AYUFP	200 €
45322743R	269/2023/AYUFP	200 €
45322780S	70/2023/AYUFP	200 €
45322786K	17/2023/AYUFP	200 €
45322798X	150/2023/AYUFP	200 €
45322826S	102/2023/AYUFP	200 €
45322857T	22/2023/AYUFP	200 €
45322858R	147/2023/AYUFP	200 €
45323034Q	91/2023/AYUFP	200 €
45323073D	21/2023/AYUFP	200 €
45323076N	23/2023/AYUFP	200 €
45323077J	281/2023/AYUFP	200 €
45323202T	206/2023/AYUFP	200 €
45323350X	9/2023/AYUFP	200 €
45323520L	289/2023/AYUFP	200 €
45323571R	267/2023/AYUFP	200 €
45323891E	76/2023/AYUFP	200 €
45323892T	30/2023/AYUFP	200 €
45324048H	334/2023/AYUFP	200 €
45324176P	285/2023/AYUFP	200 €
45324197Y	62/2023/AYUFP	200 €
45324285W	282/2023/AYUFP	200 €
45324410N	88/2023/AYUFP	200 €
45324428F	210/2023/AYUFP	200 €
45324814W	251/2023/AYUFP	200 €
45324861A	276/2023/AYUFP	200 €
45329595E	80/2023/AYUFP	200 €
45355156F	126/2023/AYUFP	200 €
45355403R	182/2023/AYUFP	200 €
45355714J	351/2023/AYUFP	200 €
45355853Z	329/2023/AYUFP	200 €
45356833M	71/2023/AYUFP	200 €
45357162N	156/2023/AYUFP	200 €
45357610T	257/2023/AYUFP	200 €
45357767L	214/2023/AYUFP	200 €
45357768C	208/2023/AYUFP	200 €

45358054F	264/2023/AYUFP	200 €
45359781D	40/2023/AYUFP	200 €
45787284B	4/2023/AYUFP	200 €
45895853C	290/2023/AYUFP	200 €
45897774D	65/2023/AYUFP	200 €
45938861H	14/2023/AYUFP	200 €
45938863C	15/2023/AYUFP	200 €
45982693N	159/2023/AYUFP	200 €
48853314A	36/2023/AYUFP	200 €
49614028S	64/2023/AYUFP	200 €
49657487G	92/2023/AYUFP	200 €
49776010P	27/2023/AYUFP	200 €
53939198N	312/2023/AYUFP	200 €
71799448A	153/2023/AYUFP	200 €
74885480X	272/2023/AYUFP	200 €
77543976M	261/2023/AYUFP	200 €
77554128Z	81/2023/AYUFP	200 €
78006094F	60/2023/AYUFP	200 €
78243836K	10/2023/AYUFP	200 €
79082960J	84/2023/AYUFP	200 €
X7382389X	313/2023/AYUFP	200 €
X7383819Z	51/2023/AYUFP	200 €
X7763608G	172/2023/AYUFP	200 €
X7811547B	145/2023/AYUFP	200 €
X8891478T	197/2023/AYUFP	200 €
X8891564V	220/2023/AYUFP	200 €
X9619035K	204/2023/AYUFP	200 €
Y0005460T	188/2023/AYUFP	200 €
Y1117610P	66/2023/AYUFP	200 €
Y2093376E	116/2023/AYUFP	200 €
Y2140533Y	85/2023/AYUFP	200 €
Y2551253S	104/2023/AYUFP	200 €
Y6045709N	19/2023/AYUFP	200 €
Y7891877Q	100/2023/AYUFP	200 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivos de Denegación
01662021H	344/2023/AYUFP	4
01662047K	108/2023/AYUFP	3
01662400Y	24/2023/AYUFP	4
36581994B	305/2023/AYUFP	3
43998623Z	277/2023/AYUFP	4
44071892M	270/2023/AYUFP	3
44074002E	50/2023/AYUFP	3
44074626W	280/2023/AYUFP	3
44074965L	224/2023/AYUFP	2
45280542M	368/2023/AYUFP	3
45281466D	193/2023/AYUFP	4
45292592A	37/2023/AYUFP	4
45294247W	61/2023/AYUFP	3
45296671B	167/2023/AYUFP	3
45296923X	83/2023/AYUFP	4
45301509L	307/2023/AYUFP	3,5,7
45303206Z	328/2023/AYUFP	3
45303544F	171/2023/AYUFP	2,3
45303556L	335/2023/AYUFP	5
45303874S	345/2023/AYUFP	5
45308302G	179/2023/AYUFP	3
45308982V	164/2023/AYUFP	3,4
45309309E	349/2023/AYUFP	4
45309464Q	132/2023/AYUFP	3,5
45309979W	180/2023/AYUFP	3
45310297K	229/2023/AYUFP	3
45311562K	273/2023/AYUFP	2,3
45311624Z	295/2023/AYUFP	3

45312162T	238/2023/AYUFP	2
45313213Q	271/2023/AYUFP	5
45313242E	192/2023/AYUFP	3
45313635R	303/2023/AYUFP	7
45313857Q	105/2023/AYUFP	3
45314600T	244/2023/AYUFP	3
45315297F	6/2023/AYUFP	3
45315468V	304/2023/AYUFP	7
45316186E	115/2023/AYUFP	3
45316374A	44/2023/AYUFP	3
45316601T	77/2023/AYUFP	6
45316923T	140/2023/AYUFP	5
45317212J	300/2023/AYUFP	7
45317283S	343/2023/AYUFP	3
45317665Y	143/2023/AYUFP	4
45317922X	155/2023/AYUFP	4
45317945X	362/2023/AYUFP	4
45318330G	218/2023/AYUFP	4
45318561M	173/2023/AYUFP	3
45319133W	26/2023/AYUFP	4
45319416D	86/2023/AYUFP	5
45319834J	323/2023/AYUFP	5
45320262G	321/2023/AYUFP	3
45320523N	151/2023/AYUFP	4
45320579E	109/2023/AYUFP	5
45321009S	174/2023/AYUFP	4
45321552Y	165/2023/AYUFP	4
45321704C	333/2023/AYUFP	4
45321835J	2/2023/AYUFP	5
45321987G	298/2023/AYUFP	4,7
45322038D	89/2023/AYUFP	4
45322384X	287/2023/AYUFP	4
45322466T	113/2023/AYUFP	4
45322621V	324/2023/AYUFP	4
45322647C	133/2023/AYUFP	4
45322774D	299/2023/AYUFP	4,7
45323134R	32/2023/AYUFP	4
45323323Y	306/2023/AYUFP	7
45323483M	95/2023/AYUFP	4
45323523E	292/2023/AYUFP	4
45323622Y	361/2023/AYUFP	4
45323827G	336/2023/AYUFP	4
45324242M	63/2023/AYUFP	4
45324355A	130/2023/AYUFP	3,4
45324973T	205/2023/AYUFP	4
45355183B	189/2023/AYUFP	4
45355253N	283/2023/AYUFP	4
45356419M	187/2023/AYUFP	4
45357485J	219/2023/AYUFP	4
45358742M	340/2023/AYUFP	4
45359173E	274/2023/AYUFP	4
45359507B	268/2023/AYUFP	4
45600150M	216/2023/AYUFP	3
47984127D	347/2023/AYUFP	3
51652240J	11/2023/AYUFP	4
X4939943A	56/2023/AYUFP	3
X6554868Y	302/2023/AYUFP	7
Y0043748Q	128/2023/AYUFP	5
Y1132186W	356/2023/AYUFP	5
Y1240084F	190/2023/AYUFP	3
Y7398500N	297/2023/AYUFP	7

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria.
5. Tener concedida anteriormente la ayuda por un título de Formación Profesional del mismo Grado.
6. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Fuera de plazo.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 8 de mayo de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

440. ORDEN Nº 1398, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 08/05/2023, registrada al número 2023001398, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5400/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I .

2. Requisitos y condiciones de participación.

a. Ser funcionaria/o de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo que el del puesto al que se concursa, así como la titulación exigida, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure ésta.

b. Para poder participar en los concursos de provisión de Puestos de Trabajo, los funcionarios/as de carrera de la Ciudad deberán permanecer en cada puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último puesto definitivo obtenido.

c. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos de forma provisional a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participaren, podrán ser destinados a otras vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido.

f. Quienes pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Procedimiento de provisión.

3.1 Plazo de presentación de instancias

a) Los puestos vacantes que se ofertan son los incluidos en el Anexo I.

b) Todos los funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos específicos, deberán presentar la documentación que acredite los méritos, junto con la solicitud, dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro Electrónico o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

- c) Los funcionarios/as participantes en el proceso de provisión, habrán de presentar el Anexo II con los puestos solicitados ordenados por preferencias.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso u otra situación administrativa sin derecho a reserva de puesto de trabajo acompañarán su solicitud con la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión o de la situación de procedencia.

3.2 Composición de las Comisión de Valoración

- a) Las Comisiones de Valoración será designada nominativamente con posterioridad a la publicación de las Bases, correspondiéndole el desarrollo y la valoración del concurso.
- b) Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y sin voto y cuatro vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.
- c) Se designará miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán las Comisiones de Valoración.
- d) La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.
- e) Cuando el concurso, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la comisión, por medio de su Presidente, se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en la valoración del concurso y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración.
- f) Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- g) La comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.
- h) Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

3.3 Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- a) Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante, excluyéndose del procedimiento de provisión.
- b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 10 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. En caso de que el funcionario/a de carrera haya solicitado varios puestos y no cumpliera con los requisitos para cumplir alguno de ellos, será excluido únicamente de estos.

El listado de exclusiones se publicará en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- c) El desistimiento, la renuncia total o parcial a la solicitud de participación en el concurso se permitirá hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

3.4 Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos/as de las valoraciones provisionales otorgadas, la comisión de valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la web de la CAM, separados por criterios de valoración. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles.

3.5 Resolución del Concurso

- a) El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo.
- b) La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

c) El destino será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

d) La resolución del concurso deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados, Consejería en la que presta sus servicios y, en su caso, situación administrativa de procedencia. Se publicará en la web de la CAM, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad la resolución del concurso, siendo esta fecha la considerada como de cese en el puesto de procedencia.

3.6 Toma de Posesión

a) El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

b) El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el titular de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio, debidamente justificado, hasta veinte días hábiles, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Consejería de Presidencia y Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

4. Valoración de Méritos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

□ Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

• Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, directamente relacionados con las funciones propias del puesto solicitado durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,4166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,3166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,2166 puntos** por mes trabajado.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

• Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **25 puntos**.

También será valorado como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

B.1- Puestos de los Subgrupo A1/A2: Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Doctorado, **6 puntos**.
- e) Master Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- f) Master Universitario (60 créditos), **1,5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

• **Antigüedad**

- a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, desde la Escala y Grupo desde el que se concursa, **0,166 puntos** por mes.
- b) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en subgrupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.
- c) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, **0,04 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

5. Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para el concurso general de provisión de varios puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 1398 de fecha 8 de mayo de 2023, por la que se convoca el concurso general de varios puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 8 de mayo de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO I

Puestos Vacantes

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	170	1	Jefe/a de Intervención	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1	F	Licenciatura en Económicas / Derecho / Grado Universitario	C	295	30
2	173	1	Jefe/a de la Oficina Técnica Presupuestaria de la CAM	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE Grado Universitario	C	295	30
3	179	1	Jefe/a de Gestión Económico Financiera	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE Grado Universitario	C	295	30
4	1	1	Asesor/a Jurídico/a	Presidencia	A1	F	Licenciatura en Derecho/Grado Universitario	C	300	30

ANEXO II

Puestos Solicitados por orden de preferencia

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Nivel
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

441. ORDEN Nº 1399, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 08/05/2023, registrada al número 2023001399, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12070/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso siguiente:

CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I .

2. Requisitos y condiciones de participación.

a. Ser funcionaria/o de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo que el del puesto al que se concursa, así como la titulación exigida, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure ésta.

b. Para poder participar en los concursos de provisión de Puestos de Trabajo, los funcionarios/as de carrera de la Ciudad deberán permanecer en cada puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último puesto definitivo obtenido.

c. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos de forma provisional a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participaren, podrán ser destinados a otras vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido.

f. Quienes pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Procedimiento de provisión.

3.1 Plazo de presentación de instancias

a) Los puestos vacantes que se ofertan son los incluidos en el Anexo I.

b) Todos los funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos específicos, deberán presentar la documentación que acredite los méritos, junto con la solicitud, dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro Electrónico o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

c) Los funcionarios/as participantes en el proceso de provisión, habrán de presentar el Anexo II con los puestos solicitados ordenados por preferencias.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso u otra situación administrativa sin derecho a reserva de puesto de trabajo acompañarán su solicitud con la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión o de la situación de procedencia.

3.2 Composición de las Comisión de Valoración

a) Las Comisiones de Valoración será designada nominativamente con posterioridad a la publicación de las Bases, correspondiéndole el desarrollo y la valoración del concurso.

b) Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y sin voto y cuatro vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

c) Se designará miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán las Comisiones de Valoración.

d) La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

e) Cuando el concurso, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la comisión, por medio de su Presidente, se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en la valoración del concurso y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración.

f) Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

g) La comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

3.3 Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

a) Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante, excluyéndose del procedimiento de provisión.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 10 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. En caso de que el funcionario/a de carrera haya solicitado varios puestos y no cumpliera con los requisitos para cumplir alguno de ellos, será excluido únicamente de estos.

El listado de exclusiones se publicará en la web de la CAM, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios.

c) El desistimiento, la renuncia total o parcial a la solicitud de participación en el concurso se permitirá hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

3.4 Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos/as de las valoraciones provisionales otorgadas, la comisión de valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la web de la CAM, separados por criterios de valoración. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles.

3.5 Resolución del Concurso

a) El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo.

b) La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

c) El destino será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

d) La resolución del concurso deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados, Consejería en la que presta sus servicios y, en su caso, situación administrativa de procedencia. Se publicará en la web de la CAM así como en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, la resolución del concurso, siendo esta fecha la considerada como de cese en el puesto de procedencia.

3.6 Toma de Posesión

a) El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

b) El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el titular de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio, debidamente justificado, hasta veinte días hábiles, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Consejería de Presidencia y Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

4. Valoración de Méritos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

☐ Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

• Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, directamente relacionados con las funciones propias del puesto solicitado durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,4166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,3166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,2166 puntos** por mes trabajado.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

• Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **25 puntos**.

También será valorado como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.

- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

B.1- Puestos de los Subgrupo A1/A2: Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Doctorado, **6 puntos**.
- e) Master Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- f) Master Universitario (60 créditos), **1,5 puntos**.

B.2- Puestos de los Subgrupos C1/C2: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.
- d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.
- e) Título de Bachiller o equivalente, **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

• **Antigüedad**

- a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, desde la Escala y Grupo desde el que se concursa, **0,166 puntos** por mes.
- b) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en subgrupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.
- c) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, **0,04 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

5. Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de mayo de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para el concurso general de provisión de varios puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de

la Ciudad Autónoma De Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 1399 de fecha 8 de mayo de 2023, por la que se convoca el concurso general de varios puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 8 de mayo de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO I
Puestos Vacantes

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	192	1	Agente Tributario	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	160	17
2	426	1	Jefe Negociado Gestión Adma. de la Dirección Gral. de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad	Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22
3	41	1	Jefe/a Protección de Infraestructuras Críticas de la CAM	Consejería de Presidencia y Administración Pública	A2/C1	F	Diplomatura/Grado Universitario/ Título Bachiller o Técnico/FP Grado Superior y Habilitación de Director de Seguridad acreditado por el Ministerio competente (RD 704/2011, de 20 de mayo)	C	270	22
4	236	1	Jefe/a de Coordinación de Ingresos de Tesorería	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1	F	Licenciado/Grado Universitario en Económicas/Empresariales/Derecho	C	270	26

ANEXO II
Puestos Solicitados por orden de preferencia

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Nivel
1				
2				
3				
4				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

442. ORDEN Nº 0698, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2023000698 del día 28 de abril de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

"Al objeto de preparar el inicio del **curso 2023-2024** de la **ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y el apartado 5.2.3 letra i) del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraord. 43 del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2023-2024 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2023-2024 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Iniciación al Dibujo, Iniciación a la Pintura e Iniciación a la Cerámica.

2º.- El **plazo de solicitudes y matriculación para alumnado de nuevo ingreso y continuidad** quedará abierto desde el día **1 de junio de 2023 hasta cubrir vacantes**. Por ello, las personas interesadas deberán, previamente a la tramitación de la matrícula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.

3º.- Las plazas vacantes existentes para los/as alumnos/as de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.

4º.- La edad mínima de los/as alumnos/as de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso .

5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, también se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y podrán presentarse en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, en el Registro de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio de la posible presentación en los registros habilitados de esta Administración y aquellos que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7º.- Las matrículas se formalizarán en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, los días lunes y jueves de 12,00 a 13,00 horas y los días martes y jueves de 19,30 a 21,00 horas. Debiéndose aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno (para alumnado de nueva incorporación) , así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

8.- La Dirección General de Educación e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. <https://sede.melilla.es>

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiéndose que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 3 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

443. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300111 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Número	2023000625
Fecha	20/04/2023
Entidad:	ES-R2900101-C (COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO EN MEL)

Fecha de formalización: 02/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023

Melilla, a 02 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, Da. Matilde De Sena Agüera, Directora del Colegio Ntra. Sra. Del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, Carretera de Farhana nº 94, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2023 14/32302/48000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMINETO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO", RC nº de operación 12023000003816, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 16.113,67 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti-incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	2.448,67 €
Trabajos de conservación de zonas ajardinadas del colegio	2.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	800,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	9.865,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	500,00 €
TOTAL	16.113,67 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2023.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**

Da. Elena Fernández Treviño

**POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN
CONSEJO**

Da. Matilde De Sena Agüera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

444. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN DE MELILLA, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300110 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Número 2023000671

Fecha 24/04/2023

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)

Fecha de formalización: 02/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023

Melilla, a 02 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D Jorge García Gamero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 202314/32301/48000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN", RC nº de operación 1202300003815, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de **16.113,67 euros**, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	50,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	16.000,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	63,67 €
TOTAL	16.113,67 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago único total a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2023.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**

POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN

Da. Elena Fernández Treviño

D. Jorge García Gamero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

445. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO "ENRIQUE SOLER" DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300112 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 20230000212

Fecha 24/03/2023

Entidad: ES-F2995329-6 (COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL)

Fecha de formalización: 02/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 4 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y COLEGIO “ENRIQUE SOLER” DE MELILLA (CO.MA.MEL.) PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2023

Melilla, a 02 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip “Enrique Soler”, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2023 14/32303/48000, con la denominación “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO ENRIQUE SOLER”, RC nº de operación 120230003818, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 22.904,70 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Arreglo integral de baños de alumnado y profesorado del edificio de educación primaria del colegio	22.904,70 €
TOTAL	22.904,70 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago único a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2023 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2023.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa

en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.”

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**

Da. Elena Fernández Treviño

POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER COMAMEL

D. Antonio J. Aguilar Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

446. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

Mediante Orden nº 852 de la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, de fecha 17 de marzo de 2023 (BOMe n.º 6053, de 21 de marzo de 2023) se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2023.

El apartado séptimo, punto uno, de la parte dispositiva de la citada Orden designa a la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas, u órgano que lo sustituya, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de la convocatoria.

Revisadas las solicitudes y la documentación presentada, el Instructor del expediente, conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto, punto cinco, de la parte dispositiva de la convocatoria, ha acordado:

1º. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos, o anomalías observadas en los mismos, a las Entidades solicitantes relacionados en el Anexo del presente requerimiento.

2º. Disponer la publicación de este trámite de subsanación y mejora en el Boletín Oficial de la Ciudad. Según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades relacionadas en el Anexo tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOMe, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Nº EXP	CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGO
14301/2023	G72959489	A. CONSTRUYENDO FUTURO MELILLA	C - E - F - G - H - I
15266/2023	G52030327	A. TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	D - I
14324/2023	F29953296	COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL)	E - F - H
14327/2023	G44672160	FUTURE WORLD	C - F - M - N
14335/2023	G52034238	OXIGENO LABORATORIO CULTURAL	E - F - E
14340/2023	G16692972	TERAPI GUAUS	C - H
14341/2023	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA	C - H
14353/2023	G52029147	A. ALOLLAR ON CALO DE MELILLA	C
14376/2023	G52033784	A. MELILLENSE PARA LA INTERVENCION SOCIAL	C
14386/2023	G52036126	A. DE MADRES Y PADRES DEL CEIP LEON SOLA	A - C

Códigos de los motivos de subsanación

Documento que requiere ser aportado y/o subsanado	Código
Anexo I - Solicitud	A
Anexo II - Memoria del proyecto	B
Presupuesto detallado por conceptos de gastos	C
Anexo III - Declaración responsable (modelo con 7 aptdos)	D
Estatutos de la entidad	E
TIF/CIF (copia compulsada)	F
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante	G
Certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.	H
Declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad)	I
Documento de autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la consulta de los datos tributarios de la entidad solicitante.	J
Documento de autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la consulta de los datos de Seguridad Social de la entidad solicitante.	K
IBAN de la cuenta bancaria no especificada y/o incorrecta	L
Solicitud de subvención de más de un proyecto de actividades por entidad ⁽¹⁾	M
Solicitud de subvención de más de un programa de mantenimiento de sede por entidad ⁽¹⁾	N

⁽¹⁾ Aquellas entidades que hayan presentado más de un programa de actividad (código M) o más de un proyecto de mantenimiento de sede (código N), deberán optar y comunicar por escrito un único programa de actividad y, en su caso, un único proyecto de mantenimiento de sede, no concediéndose en ningún caso más de 17.000,00 € por entidad solicitante.

Melilla 5 de mayo de 2023,
El Coordinador del Centro y de Servicios Sociales,
Alejandro Román Linares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

447. ORDEN Nº 1346, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, Y LA FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS VULNERABLES".

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/05/2023, registrada al número 2023001346, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error material en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Mensajeros de la Paz para el desarrollo del programa de **"ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS VULNERABLES."**. Publicado en el BOME extraordinario nº 27 de 28 de abril de 2023. en la cláusula Quinta. Plazo y forma de justificación.

- Donde dice *"La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023"* debe decir *"La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024"*

El artículo 109.2 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa en su apartado segundo:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6638/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado y posterior publicación en BOME.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 3 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez